



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Mancomunidad de la Merindad de Durango

Aprobación definitiva de la modificación de las Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del euskera en los municipios de la Mancomunidad de la Merindad de Durango.

La Junta Plenaria, en sesión ordinaria de quince de junio de dos mil diecisiete, acordó aprobar inicialmente la modificación de las Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del uso del euskera en los municipios de la Mancomunidad de la Merindad de Durango.

El expediente ha sido objeto de información pública, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 122/2017, de 27 de junio, y tablón de anuncios, durante el plazo de treinta días hábiles, sin que hayan presentado reclamaciones y sugerencias, por lo que se considera definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y procede por tanto la publicación del texto íntegro de la modificación de las Bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

La publicación de la modificación de la base segunda, base sexta (primer párrafo), base séptima, base novena (primer párrafo), base décima (sexto párrafo), base duodécima (primer párrafo) y base decimo quinta se realiza mediante su incorporación al texto consolidado de las Bases para facilitar su uso a los operadores jurídicos.

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN
DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA,
PARA LA PROMOCIÓN DEL USO DEL EUSKERA EN LOS MUNICIPIOS
DE LA MANCOMUNIDAD DE LA MERINDAD DE DURANGO**

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto el régimen jurídico de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades o asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades de promoción del uso del euskera en los municipios de la Mancomunidad.

2. Condiciones y finalidad de la subvención

1. Los programas o actividades subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los programas o actividades deberán tener como objetivo específico la promoción del euskera en los ámbitos del Plan Estratégico de la Mancomunidad vigente dentro del Plan de Acción para la Promoción del Euskera que se indican:

- Transmisión familiar.
- Socioeconómico.
- Ocio y deporte.
- Actividad cultural.
- Medios de comunicación.
- Tecnologías de la información y la comunicación.
- Sensibilización y motivación.

b) Deberán desarrollarse en el año natural de la convocatoria.

c) Los proyectos o programas deberán tener una perspectiva comarcal.



d) Deberán desarrollarse en alguno de los municipios del Servicio de Euskera de la Mancomunidad de la Merindad de Durango.

A estos efectos, el ámbito territorial comprende los municipios de Abadiño, Atxondo, Berriz, Durango, Elorrio, Iurreta, Izurtza, Mañaria y Zaldibar.

e) La difusión del proyecto o la actividad se realizará en todos los municipios de la Mancomunidad.

2. No serán subvencionables:

- Los programas educativos o de carácter académico, de euskaldunización y alfabetización, y, programas en centros escolares en horario escolar o actividades organizadas por AMPAs.
- Los campamentos dirigidos a escolares y jóvenes.
- Las actividades organizadas por clubes deportivos.
- Los programas o actividades que, a pesar de desarrollarse en euskera, no tengan como principal objetivo la promoción de euskera.
- Los programas o actividades que, directa o indirectamente, resulten discriminatorios por razón de sexo conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

3. Entidades beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que estén inscritas en el Registro General de Asociaciones del Gobierno Vasco.
- b) Que tengan su sede social y proyecten el desarrollo de las actividades subvencionables en los municipios de Abadiño, Atxondo, Berriz, Durango, Elorrio, Iurreta, Izurtza, Mañaria o Zaldibar, o bien, que sin tener sede social en alguno de los municipios citados, proyecten las actividades subvencionables en los municipios que componen el servicio de euskera de la Mancomunidad.
- c) Que cumplan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- d) Que no hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres durante el período que establezca la correspondiente sanción.
- e) Que realicen la actividad subvencionada y presenten los documentos establecidos en el punto sexto.

2. Quedan excluidas las asociaciones en las que participen una o varias administraciones públicas.

4. Crédito presupuestario

La dotación económica para cada ejercicio presupuestario se determinará en la correspondiente convocatoria anual y se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indiquen.

5. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes, que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año natural de la convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.



2. En particular, se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos de contratación y seguridad social del personal laboral contratado para la ejecución del proyecto.
- Gastos de arrendamiento de locales donde se desarrollará la actividad.
- Material fungible de oficina.
- Adquisición de material no inventariable necesario para el buen desarrollo del proyecto.
- Gastos de transporte público o de contratación de autobuses privados.
- Gastos de pólizas de seguros.
- Publicidad.
- Premios por un importe máximo de quinientos euros en su conjunto que, en ningún caso, podrán ser en metálico.

3. No serán objeto de subvención:

- Donativos e indemnizaciones abonadas a personas por su trabajo para la asociación o voluntariado.
- Gastos de desplazamiento en vehículo particular.
- Gastos de comida y bebidas.
- Primas o premios en metálico.
- Gastos de arrendamiento y limpieza de la sede o centro de trabajo del personal de la entidad o asociación.
- Gastos de suministro de electricidad, agua y teléfono.
- Gastos en bienes inventariables.
- Gastos de formación y reciclaje técnicos.
- Los costes indirectos devengados en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas.

4. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Reglas de contratación del gasto a cumplir por parte de la persona beneficiaria

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo oficial (Anexo I) y deberán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad, en la Casa Astola, 26, en Abadiño, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

*Documentos e información que deben acompañar a la solicitud*

La solicitud de subvención cumplimentada en su totalidad y firmada por el/la representante legal de la entidad irá acompañada de la siguiente documentación complementaria:

1. Copia compulsada de los estatutos de la entidad o asociación.
 2. Certificado original de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco o copia compulsada.
 3. Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la asociación.
 4. Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del/la representante legal de la entidad de conformidad con sus estatutos.
 5. Certificado del acuerdo de nombramiento de sus órganos y representantes debidamente inscrito en el registro oficial.
 6. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 7. Declaración responsable del/la representante legal de que la entidad no se encuentra inhabilitada para obtener subvenciones. (Anexo II).
 8. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas u obtenidas de otras instituciones públicas o privadas para el proyecto objeto de la solicitud de subvención. (Anexo III).
 9. Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad. (Anexo IV).
 10. Programa anual de actividades o actividad concreta para la que se solicita la subvención detallando su coste económico, número de participantes —edad, sexo y municipio—, ámbito de actuación (municipios) y periodo de realización.
- Será requisito indispensable hacer constar claramente las fechas previstas de inicio y finalización del programa o de las actividades.
11. Justificación documental de los méritos alegados para la concesión de la subvención.
 12. Cuenta de titularidad de la asociación debidamente certificada por entidad bancaria. (Anexo V).

7. Subsanación de solicitudes

Cuando se observe que la solicitud presentada es incompleta o no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes garantizándose en todo caso los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia señalados en la Ley 38/ 2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Criterios de valoración de las solicitudes

La asignación de subvenciones se realizará en base a los criterios de valoración que se establecen a continuación y con la ponderación que se les atribuye:

- Calidad técnica del programa o actividad y su capacidad para incidir en el uso del euskera: hasta 40 puntos.
- Ámbito de actuación del proyecto o actividad (municipios y número de participantes o destinatarios de las actividades): hasta 15 puntos.



- Asociaciones con sede social en Abadiño, Atxondo, Berriz, Durango, Elorrio, Iurreta, Izurtza, Mañaria o Zaldibar: hasta 10 puntos.
- Proyectos dirigidos expresamente a niños y jóvenes: hasta 10 puntos.
- Duración y continuidad de la actividad: hasta 15 puntos.
- Promoción de la inclusión social: hasta 5 puntos.
- Integración de la perspectiva de género en el diseño, en el desarrollo y en la evaluación del proyecto: hasta 5 puntos.

Para poder acceder a la subvención, la entidad solicitante deberá obtener un mínimo de 50 puntos.

10. Cuantía de las subvenciones

La determinación del importe de la subvención se ajustará al siguiente procedimiento:

- Las solicitudes de subvención se valorarán de conformidad con los criterios objetivos de valoración y se sumarán todos los puntos asignados a las solicitudes de subvención.
- El importe del crédito se dividirá entre el número total de puntos asignados a las solicitudes con el fin de obtener el valor económico del punto (punto-tipo).
- La cuantía de la subvención de cada entidad será el resultado de multiplicar el número total de puntos por el valor económico asignado a cada punto.

El importe de la subvención podrá alcanzar como máximo el 80% del presupuesto subvencionable admitido como necesario, cualitativa y cuantitativamente, para la realización de la acción.

En todo caso, el importe máximo que podrá recibir cada entidad o asociación se determinará en la convocatoria anual.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. Si del examen de la justificación de ingresos y gastos resultase un exceso de financiación, la subvención se reducirá en la cuantía del exceso de ingresos resultante.

11. Órganos competentes para la instrucción, propuesta y resolución de concesión de las subvenciones

La instrucción del procedimiento corresponde al servicio gestor.

El órgano competente para la aprobación y resolución de concesión de subvenciones será la Presidencia u órgano en quien delegue, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Euskera y Consumo.

12. Plazo de notificación de la resolución

La resolución de concesión se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 43 de la citada Ley.

La resolución indicará las entidades beneficiarias y las cuantías de las ayudas concedidas, haciéndose constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.



Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el/la Presidente/a en el plazo de un mes, contado a partir de la citada resolución; o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente.

13. Forma de pago de la subvención concedida

El abono de la subvención se efectuará mediante un pago anticipado, con carácter previo a la justificación, por importe del 70% de la subvención concedida, sin necesidad de prestar garantía, debido al interés social de las actividades, y sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad o reintegro por incumplimiento, en su caso.

El 30% restante se abonará previa justificación de la subvención.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si la persona o entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese finalizado. Tampoco se procederá al abono si la persona o entidad no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando se le haya requerido.

14. Modificación de las circunstancias

La modificación sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

15. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas por la Mancomunidad serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin que en ningún caso, pueda existir sobrefinanciación.

16. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las Entidades que resulten beneficiarias de una subvención de acuerdo a estas Bases deben cumplir con las obligaciones que con carácter general establece la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en especial, las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003. Entre otras, cumplirán con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
2. Acreditar la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como facilitar los datos que se requieran.
4. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
5. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas.
6. Justificar adecuadamente la subvención y su aplicación.
7. Disponer de la documentación contable exigible con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, en su caso.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



10. Incorporar la colaboración de la Mancomunidad de la Merindad de Durango en el material publicitario de la actividad.

11. Redactar y dar a conocer en euskera o en las dos lenguas oficiales los escritos, anuncios, carteles y demás comunicaciones que publiquen en la actividad subvencionada. En caso de utilizar las dos lenguas, se dará prioridad al euskera.

12. Responsabilizarse y, en su caso, concertar el seguro adecuado, de los riesgos que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

13. No usar lenguaje sexista ni estereotipos referentes a los roles de género, tal y como regula la Ley 4/2005, de 18 de febrero, sobre la Igualdad de Mujeres y Hombres.

17. Plazo y forma de justificación de la subvención

1. Plazo de justificación

El plazo de justificación de las subvenciones será de dos mes a contar desde el día siguiente al de finalización del proyecto/actividad subvencionada.

2. Sistema de justificación

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa firmada por el/la representante legal que contendrá la siguiente documentación:

2.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación y documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe, procedencia y aplicación.

d) En su caso, carta de pago del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de la entidad.

La memoria económica deberá presentarse en modelo oficial, en papel y soporte informático.

La entidad beneficiaria deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la Mancomunidad.

2.3. Documentación acreditativa del carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión objeto de la subvención.

Un ejemplar del material publicitario elaborado (carteles, programas, etc.).

Requisitos de las facturas

Las facturas deberán estar emitidas por empresas que tengan por finalidad la actividad facturada, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, y su objeto corresponderá a la actividad o proyecto subvencionados.

No se admitirán, por tanto, facturas generales emitidas por la propia entidad solicitante de la subvención o por particulares.



Las facturas presentadas deberán estar fechadas en el año natural de la convocatoria y reunir los requisitos legalmente exigibles y deberán expresar:

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social y NIF de la empresa.
- Domicilio de la empresa.
- Nombre y NIF de la Asociación
- Descripción de la operación. Si se hace referencia a albaranes o notas, deberán adjuntarse con la factura.
- Indicación del importe neto y tipo de IVA aplicado.
- Importe total de la factura

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Gastos de personal

Gastos de personal: se justificarán mediante nóminas, TC1 y TC2 de Seguridad Social y documentos de retención de IRPF a cargo de la entidad (Modelos 110 y 190) correspondientes al período subvencionado.

Documentación acreditativa del pago

1. Pagos por transferencia, domiciliación, cheque o talón: relación de transferencias y cargos en cuenta en los que aparezca el concepto, tercero perceptor e importe cargado.

La realización del pago se justificará con carácter general mediante transferencia o domiciliación bancaria, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario).

Si algún pago se realiza mediante talón o cheque, deberá aportarse fotocopia del mismo, e igualmente extracto o movimiento bancario, que acredite que el destinatario ha hecho efectivo el mismo.

El pago debe realizarse siempre con cargo a una cuenta de titularidad de la entidad.

2. Pagos al contado en metálico: sello de pagado en la factura, con firma y sello del tercero al que se ha realizado la compra o del que se ha recibido el servicio.

Valoración y estampillado de justificantes de gasto

Las facturas o documentos originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

18. Falta de justificación o justificación insuficiente

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de aquella, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Interpretación de las bases

La Presidencia u órgano en quien delegue será el órgano competente para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de estas bases y para que dicte las resoluciones complementarias que resulten necesarias al efecto.

**20. Normativa aplicable**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Mancomunidad de la Merindad de Durango; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte aplicable.

En Abadiño, a 11 de agosto de 2017. — La Presidenta en funciones, Eva María Muñoz Irasuegi